



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2★21
ESPERANZAS
VICTORIOSAS!
TODO CON AMOR!

POR TANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el artículo 102 Cn, la Ley 612, Ley de Reforma y Adición a la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 20 de 29 de enero del año 2007, Ley 678, Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009, Ley 489, Ley de Pesca y Acuicultura, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 251 del 27 de Diciembre del año 2004, el Decreto No. 009-2005, Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 251 del 25 de Febrero del año 2005 y sus reformas; y Acuerdo Presidencial No. 01-2017, de nombramiento en el cargo de Presidente Ejecutivo del INPESCA, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 10 del 16 de enero del año dos mil diecisiete, el suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

RESUELVE

PRIMERO: Se otorga un plazo de (15) quince días a partir del día quince (15) hasta el día treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno, para la pesquería del Róbalo del Lago Cocibolca y Rio San Juan de Nicaragua, manteniendo siempre la temporada de pesca y veda para este recurso, conforme las ya establecidas.

SEGUNDO: Durante ese período, la Delegación del INPESCA en San Carlos, Rio San Juan, deberá recabar información relacionada al esfuerzo pesquero y los desembarques de Robalo garantizando que se cumpla con la captura y talla mínima establecida y concluido el periodo de extensión de quince días se continúe la veda durante el mes de diciembre del presente año, para contribuir a la protección de la especie y a garantizar su sostenibilidad.

TERCERO: La presente Resolución Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Managua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

OCTUBRE VICTORIOSO, TOD@S JUNT@S, VAMOS ADELANTE...!
FUERZA DE PUEBLO QUE VENDE...!
UNIDAD PARA LA PROSPERIDAD...!
CON DANIEL, EL FRENTE, EL PUEBLO PRESIDENTE...!



Edward Jackson Abella
Presidente Ejecutivo

Resolución Ejecutiva-PA-No. 003-2021. PAG. NO.2

INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA
CRISTIANA, SOCIALISTA Y SOLIDARIA

De los Semáforos del Club Terraza, 4C. al oeste, 1c. al sur, casa 182,
Managua, Telf 22787855 www.inpesca.gob.ni

FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!



**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA
(INPESCA)**

Resolución Ejecutiva -PA- No. 003-2021

**“PRORROGA PARCIAL TEMPORADA DE PESCA DEL RECURSO ROBALO DEL LAGO
COCIBOLCA Y RIO SAN JUAN DE NICARAGUA”**

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA) es la autoridad competente para la aplicación de la “Ley 489, Ley de Pesca y Acuicultura” y su Reglamento, y responsable de la administración del uso y aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional.

II

Que mediante Resolución Ministerial No. 12-2021 “Actualización del Sistema de Vedas para el período 2021”, de fecha diez de febrero del año dos mil veintiuno, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 19 de febrero del 2021, se establece el Sistema de Vedas de Especies Silvestres Nicaragüense que regirá en el año dos mil veintiuno, el cual incluye peces de la especie Róbalo del Lago Cocibolca y Río San Juan de Nicaragua (*Centropomus parallelus*, *Centropomus pectinatus*) comprendido del 15 de noviembre al 31 de diciembre del año 2021.

III

Que el sector pesquero artesanal del Lago Cocibolca y Río San Juan de Nicaragua se ha visto afectado producto del comportamiento de los mercados, tanto nacional como de exportación, debido a la situación del COVID-19 que ha afectado los países y por ende la comercialización de estas especies, además refieren que han efectuados gastos e inversión previo a la temporada de pesca en compra de materiales e insumos para la fabricación de los equipos de pesca lo cual no ha sido recuperado, por lo que han manifestado a la autoridad competente la necesidad de que se les otorgue un período de prórroga para finalizar la presente temporada de pesca; situación que ha sido analizada con pescadores de la zona y con las áreas técnicas del INPESCA, existiendo consenso y acordando que se permitirá ampliar el plazo de tal forma que esta medida conlleve al beneficio de las poblaciones y comunidades pesqueras del Lago Cocibolca y Río San Juan de Nicaragua.

Resolución Ejecutiva-PA-No. 003-2021. PAG. NO.1

INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA
FAMILIA CRISTIANA, SOCIALISTA Y SOLIDARIA

Y COMUNIDAD!

De los Semáforos del Club Terraza, 4C. al oeste, 1c. al sur, casa 182,
Managua, Telf 22787855 www.inpesca.gob.ni